



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL DR. FELIPE BRACHO CARPIZO, DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º, fracción XXVIII, de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4 El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, nombramiento publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado el 19 de febrero del 2015, publicado el 27 de ese mismo mes y año.

Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5º fracción XXVIII, 6º fracción II, 7º y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- I.5 Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Coordinación Técnica y de Sistemas, quien a través de su titular, será quien asista en la firma del presente Instrumento, y será el Área Técnica Responsable del seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, con fundamento en los artículos 6º fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 4º fracción VII y 54 fracciones IV y XII de su Reglamento.
- I.6 Mediante oficio SFCDMX/SE/0462/2017 de fecha 26 de enero de dos mil diecisiete, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se determinó que "LA PAOT" cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con las erogaciones a su cargo en la partida presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación".
- I.7 El presente Convenio se asignó a "LA UNAM" en razón de la solvencia y nivel académico que representa, así como por ofrecer las mejores condiciones para la impartición de los cursos requeridos por parte de "LA PAOT", denominados "Desarrollo avanzado de aplicaciones para dispositivos IOS", "Cómputo con técnicas avanzadas de Word, Excel y Power Point", "Desarrollo avanzado de aplicaciones para ANDROID" y "Edición de Publicaciones con Photoshop, Illustrator e InDesign", no sujetándose a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1º de la misma, al ser un Convenio celebrado entre entidades públicas.



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PAO010425U36.
- I.9 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín, número 202, 4º piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

II. DECLARA "LA UNAM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 La representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien cuenta con facultades para delegarla conforme a la fracción I, del artículo 34 del propio Estatuto.
- II.3 El Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su calidad de Secretario de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- II.4 Dentro de su estructura académica-administrativa, se encuentra la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante "LA DGTIC", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, cuyo titular es el Dr. Felipe Bracho Carpizo.
- II.5 Para los efectos conducentes, señala que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5.
- II.6 Señala como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad la celebración del presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con la que se ostentan tal y como quedó asentado en el Capítulo de **DECLARACIONES** del presente Instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente Convenio, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Están de acuerdo en sujetarse al presente Convenio, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA UNAM", a través de "LA DGTIC" brindará capacitación y actualización en materia de cómputo y telecomunicaciones a 15 (quince) servidores públicos adscritos y designados por "LA PAOT", mediante la impartición de los cursos denominados "Cómputo con técnicas avanzadas de Word, Excel y PowerPoint", "Desarrollo avanzado de aplicaciones para ANDROID", "Edición de Publicaciones con Photoshop, Illustrator e InDesign", "Desarrollo avanzado de aplicaciones para dispositivos IOS", de conformidad con lo descrito en el presente Instrumento y su "ANEXO ÚNICO".

Pal. R

X

P.B

4

|



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA PAOT".

Para la consecución del objeto materia del presente Instrumento, "LA PAOT" se compromete a:

- A) Proporcionar la información y documentación que se requiera para la realización del objeto del presente Convenio.
- B) Entregar a "LA UNAM" el nombre de los servidores públicos que tomarán los cursos objeto del presente Convenio por lo menos con 5 (cinco) días naturales antes del inicio del curso.
- C) Cumplir con los compromisos a su cargo detallados en el presente Convenio y su "ANEXO ÚNICO".
- D) Realizar el pago de las aportaciones a "LA UNAM", en los términos de lo estipulados en la CLÁUSULA CUARTA del presente Instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNAM".

Para la consecución del objeto materia del presente Instrumento, "LA UNAM" a través de "LA DGTIC", se compromete a:

- A) Designar a los instructores con la capacidad profesional que se requiere para la impartición de los cursos, materia del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO".
- B) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la impartición de los cursos.
- C) Facilitar a los servidores públicos designados por "LA PAOT", el acceso a las instalaciones en las cuales se impartirán los cursos objeto del presente Convenio.
- D) Impartir los cursos de acuerdo con lo detallado en el "ANEXO ÚNICO".
- E) Coordinar la asistencia puntual de los instructores que impartirán los cursos.
- F) Enviar a "LA PAOT", el comprobante fiscal digital correspondiente en formato digital al término de cada curso, para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo.
- G) Entregar a "LA PAOT" en original, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la terminación de cada uno de los cursos el paquete operativo consistente en:
 - Formato de seguimiento, de asistencia y de participación.
 - Lista de calificaciones.
 - Resultados de los cuestionarios de evaluación didáctica de cada curso.
- H) Entregar la constancia correspondiente a los participantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de haberse efectuado el pago de cada curso, siempre y cuando éstos hayan obtenido calificación igual o mayor a 8.0 (ocho) y cubierto como mínimo el 80% (ochenta por ciento) de asistencia al curso correspondiente.

CUARTA.- APORTACIONES.

"LA PAOT" se compromete a aportar a "LA UNAM", por conducto de la "LA DGTIC" la cantidad total de \$119,320.00 (Ciento diecinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que no será incrementada durante la vigencia del presente Convenio, y está exenta del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual prevé que las aportaciones de enseñanza a cargo de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los establecimientos de particulares que cuenten con autorización o reconocimientos de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, no causan dicho Impuesto.

fol. R

X

Y.B

4

f



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

La aportación correspondiente a cada curso, de acuerdo con el número de servidores públicos inscritos por "LA PAOT" es el siguiente:

1. Cómputo con técnicas avanzadas de Word, Excel y PowerPoint: \$55,544.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), 8 (ocho) participantes.
2. Edición de publicaciones con Photoshop, Illustrator e InDesign: \$13,886.00 (Trece mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), 2 (dos) participantes.
3. Desarrollo avanzado de aplicaciones para ANDROID: \$29,934.00 (Veintinueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), 3(tres) participantes.
4. Desarrollo avanzado de aplicaciones para dispositivos IOS: \$19,956.00 (Diecinueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), 2 (dos) participantes.

La aportación por cada curso impartido será cubierta en una sola exhibición, siempre y cuando los cursos estén debidamente acreditados documentalmente, y recibidos a satisfacción de "LA PAOT", quien cubrirá las aportaciones en máximo 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados los comprobantes fiscales digitales y el paquete operativo detallado en el "ANEXO ÚNICO".

Los comprobantes fiscales digitales que expida "LA UNAM" deberán reunir los requisitos fiscales respectivos.

Las aportaciones serán efectuadas a través de transferencia electrónica en:

Banco: BBVA Bancomer
Sucursal: 7682 Montes Urales
Número de cuenta 00446634494
CLABE: 012180004466344942

Cuyo beneficiario es la "LA UNAM", por lo cual "LA PAOT" entregará a ésta, copia impresa o electrónica del documento que ampare la transferencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que sea efectuada.

QUINTA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para vigilar el debido cumplimiento, el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio y dirimir las posibles controversias que se originen, "LAS PARTES" acuerdan la integración de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que estará conformada por las siguientes personas:

Por "LA PAOT":

Mtra. Gabriela Ortiz Merino
Coordinadora Técnica y de Sistemas.
Medellín 202, Piso 3, Colonia Roma, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Teléfono: 5265 0780 Ext. 16000.
gortiz@paot.org.mx

M. en C. Amabel Paula Hernández Sánchez
Subdirectora de Formación de Capacidades.
Medellín 202, Piso 3, Colonia Roma, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Teléfono: 52650780 Ext. 16400.
aphernandez@paot.org.mx

Y-B

Pal. [Handwritten signature]

[Handwritten arrow pointing up and right]

[Handwritten vertical line]



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

Por "LA UNAM":

I.Q. Adela Castillejos Salazar
Directora de Docencia en TIC de "LA DGTIC"
Circuito Exterior S.N. frente a la Facultad de Contaduría y Administración
Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Código Postal 04510.
TEL: 5622-8545 y 5622-8550
adelac@unam.mx

Mtra. Alejandrina San Juan Reyes
Coordinadora del Centro Nuevo León de Extensión Académica en TIC de "LA DGTIC".
Avenida Nuevo León 167, Colonia H. Condesa, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, Código Postal 06100.
Teléfonos 55-53-91-74 y 55-53-88-75
alesajur@unam.mx

"LAS PARTES" acuerdan que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, podrán nombrar al personal que estimen pertinente para los efectos de coordinación y aplicación del presente Convenio, previa comunicación por escrito a la otra parte.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución, para el cumplimiento del objeto de este Instrumento.
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio.
- c) Revisar alcances y resultados de los cursos objeto del presente Convenio, tanto en su avance como en el resultado final, pudiendo además resolver problemas sobre el avance y alcance del mismo.
- d) Acordar de ser necesario, las correcciones o modificaciones de los cursos, cuando sean necesarias, con la finalidad de alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de los cursos.
- e) Tomar los acuerdos complementarios pertinentes, con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- f) Al término de sus compromisos de "LAS PARTES" suscribir el documento de terminación correspondiente.
- g) Dirimir posibles controversias que se originen, con relación a la operación, formalización y cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio.
- h) Las demás que acuerden para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LA PAOT” reconoce que los programas académicos, manuales, contenido tecnológico del material didáctico, métodos de exposición y notas de los cursos son propiedad de “LA UNAM” y que deberá dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por tanto “LA PAOT” conviene en no eliminar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a “LAS PARTES” en proporción a su participación, utilizando la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio, recibirán un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información específica, que resulte de las actividades materia de este Convenio, acordando para ello las medidas preventivas que se consideren necesarias.

En caso de que “LA PAOT” considere que cierta información tenga el carácter de altamente reservada o confidencial, deberá notificarle este hecho por escrito a “LA UNAM”.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“LA UNAM” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente Convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “LA UNAM” se obliga a liberar a “LA PAOT”, de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por paro de labores académicas o administrativas; así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de que alguna de “LAS PARTES”, se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este Instrumento.

Una vez que se reinicie el objeto del presente Convenio, se deberán respetar los términos pactados inicialmente, es decir, que no implicará mayores erogaciones para “LA PAOT”.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 10 (diez) días hábiles de anticipación, por causas justificadas, cuando ocurran razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas, sin que ello implique responsabilidades adicionales diferentes a las marcadas en este Instrumento o en los Convenios Modificatorios que, en su caso, se hubieren celebrado. En tal

Handwritten initials: "Pd." and "K"

Handwritten signature

Handwritten initials: "F.B"

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'L'

Handwritten vertical mark



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. "LA PAOT" pagará a "LA UNAM" el monto correspondiente a los cursos impartidos, hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Convenio Modificatorio correspondiente.


DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, referida en la **CLÁUSULA QUINTA** de este Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, siendo dos tantos para cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.


POR "LA PAOT"

POR "LA UNAM"


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL


DR. ALBERTO REN OYAMA NAKAGAWA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA
Y DE SISTEMAS


DR. FELIPE BRACHO CARPIZO
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 22 DE MAYO DE 2017.

1

Jal.



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

ANEXO ÚNICO

I) **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Brindar capacitación y actualización en materia de cómputo y telecomunicaciones a 15 (quince) servidores públicos adscritos y designados por "LA PAOT", a través de la impartición de los cursos señalados en el siguiente inciso.

II) **PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS Y APORTACIONES:**

CURSOS PRESENCIALES

NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE PARTICIPANTES INSCRITOS POR "LA PAOT"	DURACIÓN EN HORAS	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORARIO DE IMPARTICIÓN	APORTACIÓN POR PARTICIPANTE	APORTACIÓN TOTAL
Cómputo con técnicas avanzadas de Word, Excel y PowerPoint	8	60	22 de mayo al 16 de junio	Lunes a Viernes 16:00 a 19:00	\$6,943.00	\$55,544.00
Edición de publicaciones con Photoshop, Illustrator e InDesign	2	60	5 al 30 de junio	Lunes a Viernes 16:00 a 19:00	\$6,943.00	\$13,886.00
Desarrollo avanzado de aplicaciones para ANDROID	3	30	5 al 16 de junio	Lunes a Viernes 17:00 a 20:00	\$9,978.00	\$29,934.00
Desarrollo avanzado de aplicaciones para dispositivos IOS	2	30	19 al 30 de junio	Lunes a Viernes 17:00 a 20:00	\$9,978.00	\$19,956.00
						\$119,320.000

"LA PAOT" cubrirá las aportaciones correspondientes, en parcialidades correspondientes a la impartición de cada curso, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital y el paquete operativo correspondiente.

III) **TÉRMINOS DE OPERACIÓN DE LOS CURSOS:**

- A. Los cursos serán impartidos en el Centro Nuevo León de Extensión Académica en TIC, ubicado en Avenida Nuevo León No. 167, Colonia H. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140.
 - B. Los cursos amparados en el presente Convenio, serán impartidos en su modalidad de cursos calendario, por tanto la participación del personal de "LA PAOT" será mediante inscripciones individuales, y "LA UNAM" se reserva el derecho de impartir únicamente los cursos que cubran el número mínimo de alumnos inscritos requerido para su apertura.
 - C. "LA PAOT" entregará a "LA UNAM", 5 (cinco) días hábiles antes de que inicien los cursos el nombre de los servidores públicos inscritos.
- IV) **PAQUETE OPERATIVO:** para todos los cursos, "LA UNAM" entregará a "LA PAOT" en original, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la terminación de cada curso, el paquete operativo que consiste en:

F.B

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



REGISTRO UNAM: 48457-1273-19-V-17

- Formato de seguimiento, de asistencia y participación.
 - Lista de calificaciones.
 - Resultados de los cuestionarios de evaluación didáctica de cada curso.
- V) **CONSTANCIA:** "LA UNAM" entregará en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores de haberse efectuado el pago de cada curso, la constancia correspondiente a cada participante, siempre y cuando éste haya obtenido calificación mínima de 8.0 (ocho) y cubierto como mínimo el 80% (ochenta por ciento) de asistencia al curso.

Leído que fue el presente **ANEXO ÚNICO** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017.

POR "LA PAOT"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA
Y DE SISTEMAS

POR "LA UNAM"

DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DR. FELIPE BRACHO CARPIZO
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO
Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 22 DE MAYO DE 2017.